

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, correspondiente al ejercicio 2003.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 3 de noviembre de 2003 de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Los Mozárabes, 8, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 3 de noviembre de 2003.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de febrero de 2003 por la que se establecen normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 18.3 de la Ley 9/2002 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas, en la convocatoria del año 2003 a las empresas y particulares que en el Anexo se relacionan, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 0.1.10.00.17.23.774.00.76A.2 y 0.1.10.00.01.23.774.00.76A.7.

#### ANEXO

Expte	Titular	Localidad	Subvención
YMJA/107/03	Sánchez Ruiz, Alcazar	Baeza	7.940,01 €
YMJA/143/03	Morales Martínez, Julián Luis	Porcuna	22.698,78 €
YMJA/190/03	García Olivera, Matías	Baeza	6.050 €

Jaén, 5 de noviembre de 2003.- El Delegado, Fernando Calahorro Téllez.

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial correspondientes al ejercicio 2003.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003 por la que se establecen

las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Albareda, 18 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 2003.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, correspondiente al ejercicio 2003.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 12 de noviembre de 2003 de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Albareda, 20 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 2003.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 31 de octubre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2003.*

Vista la Orden de 9 de enero de 2003, de convocatoria de subvenciones de mejora de infraestructuras municipales, reguladas por la Orden de 6 de febrero de 2002 y en base a los siguientes:

## ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante Anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

En el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de la Consejería de Gobernación, de 6 de febrero de 2002, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas conforme al procedimiento competitivo corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la comisión de selección

## DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A, código de proyecto 1998/41 0523.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de 6 meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de febrero de 2003, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Cuarto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento Regulador de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 13 de la Orden reguladora.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de octubre de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

## ANEXO

**Beneficiario:** AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA

**Nº Exp :** IR4104803

**Importe concedido:** 32.692,00 euros

**Presupuesto de la actuación subvencionada :** 37.922,72 euros

**Finalidad:** INSTALACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO EN RED (CAPS. HARDWARE Y OTROS)

**Condiciones:**

**Ejercicio:** 2003

**Aportación del Beneficiario:** 5.230,72 euros

**Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 86,21%

**Beneficiario:** AYUNTAMIENTO DE ESTEPA**Nº Exp :** IR4105303**Ejercicio:** 2003**Importe concedido:** 43.382,99 euros**Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros**Presupuesto de la actuación subvencionada :** 43.382,99 euros**Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%**Finalidad:** ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA SALÓN DE PLENOS, SALA DE JUNTAS Y DESPACHOS**Condiciones:****Beneficiario:** AYUNTAMIENTO DE UTRERA**Nº Exp :** IR4103303**Ejercicio:** 2003**Importe concedido:** 125.910,74 euros**Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros**Presupuesto de la actuación subvencionada :** 125.910,74 euros**Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%**Finalidad:** ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES DIVERSOS**Condiciones:****CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*ORDEN de 31 de octubre de 2003, por la que se aprueba la delegación de competencias de varias materias, en diversos Organos del Servicio Andaluz de Empleo.*

La Ley 4/2002 de 16 de diciembre, por la que se aprueba la creación del Servicio Andaluz de Empleo, en su capítulo II regula la estructura orgánica del organismo, atribuyéndole la Presidencia al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Razones de eficacia y celeridad en las materias de gestión de personal, gestión presupuestaria y del gasto público, de contratación administrativa y de ejecución de resoluciones judiciales, aconsejan adoptar medidas de racionalización administrativa mediante la delegación del ejercicio de determinadas competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de este Organismo Autónomo, siendo el objetivo fundamental una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 47 de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, dispongo:

Artículo 1. Delegación de competencias en el Director-Gerente.

Se delega en el Director-Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, las siguientes competencias:

## 1. En materia de personal:

- a) Establecer los servicios mínimos.
- b) La propuesta de revisión de la relación de puestos de trabajo, correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo.
- c) El ejercicio de las competencias previstas en los apartados 3, 4 del artículo 27 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

d) Autorizar indemnizaciones por razón del servicio, cuando el desplazamiento se realice fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

e) Provisión y remoción de los puestos de libre designación, previo informe favorable de la Consejería de Justicia y Administración Pública, cuando el candidato sea ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía, y a propuesta del centro directivo en que se integre el puesto de trabajo.

f) Autorizar la asistencia a cursos de formación, selección y perfeccionamiento, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

g) Destinar provisionalmente a funcionarios a puestos de trabajo desocupados del Organismo Autónomo, así como autorizar su destino a otras Consejerías, en los términos del artículo 30 de la Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

h) Cualquier otra, que en materia de personal, corresponda al Presidente del Servicio Andaluz de Empleo y sea objeto de inscripción registral, salvo que esté atribuida a otro órgano del Servicio Andaluz de Empleo.

2. En materia de revisión de actos administrativos, reclamaciones previas y responsabilidad patrimonial:

- a) La resolución de los recursos administrativos.
- b) La resolución de las reclamaciones previas a la vía civil.
- c) La resolución de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables.
- d) La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- e) Cualquier otra no atribuida específicamente a ningún otro órgano del Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 2. Delegación en el Secretario General.

1. Se delega en el Secretario General, respecto del personal del Servicio Andaluz de Empleo:

- a) La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.